

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **031**

Fecha: 24/06/2015

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00225	Acción de Reparación Directa	MAIDY LORENA GARAY BAYONA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 9:00 AM COMO FECHA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00313	Acción de Reparación Directa	HOWARD ORTA Y OTROS	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA - CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00397	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME DANIEL - RAMIREZ DOMINGUEZ	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	Auto Declara Nulidad DECLARESE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO INCLUSIVE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y ADMITASE LA PRESENTE DEMANDA CONTRA LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00405	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EUDALDO RAFAEL PERTUZ MERCADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUETO POR EL H TRIBUNA ADMINISTRATIVO DEL CESAR EL 28 DE MAYO DE 2015 EN EL CUAL REVOCO LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA POR ESTA AGENCIA JUDICIAL.	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00466	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO LUIS BARRERA CASTAÑEDA	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00491	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON VALLE CUELLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL.	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015 EN LA CUAL SE CONFIRMO LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTA AGENCIA JUDICIAL EL 21 DE MAYO DE 2014	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00542	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ISABEL AVILA AVILA	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:30 AM COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00582	Acción de Reparación Directa	MILTON BONILLA JACOME	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 2:30 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00596	Acción de Reparación Directa	HEINER JOSE OSORIO ROJANO	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2013 00599	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEJANDRO ELIAS - TAPIA OCHOA	NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	23/06/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00612	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MISAEL - AVILES RAMOS	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 03 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FCEHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00011	Acción de Reparación Directa	EMIRO JOSE CASTILLA CAMPO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto que Ordena Requerimiento ORDENESE A LA PARTE DEMANDANTE CANCELAR LO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00111	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ - GOMEZ DE PITRE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00203	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ALBERTO - MURGAS PEÑALOZA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:30 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00331	Acción de Reparación Directa	LUIS FELIPE DIAZ ARDILA	NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00344	Ejecutivo	MARIA AUXILIADORA BELEÑO ECHEVERRIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DEL 04 DE JUNIO DE 2015 EN LA CUAL SE CONFIRMO EL AUTO APELADO	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00390	Acción de Reparación Directa	ANYERSON YAMID MEJIA CERVANTES	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00420	Acción de Reparación Directa	JOSE ALBEIS ESPINOZA GOMEZ	RAMA JUDICIAL	Auto que Ordena Requerimiento ORDENESE A LA PARTE DEMANDANTE CANCELAR LO CORRESPONDIENTE A GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00434	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONODAS LORENZO LAZALA CASTILLO	MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00466	Acción de Reparación Directa	FRANCISCO EDUARDO CABALLERO BELEÑO	RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	23/06/2015	
20001 33 33 002 2014 00509	Ejecutivo	JOSE LUIS BONILLA	MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE ACLARA LA PROVIDENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2015, QUE SE REFIERE UNICAMENTE A CONCEDER EL RECURSO DE APELACION PROMOVIDO POR LA PARTE DEMANDANTE, POR CONSIGUIENTE CONCEDASE EL RECURSO DE APELACION PLANTEADO EN EL EFECTO SUSPENSIVO	23/06/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2015 00063	Ejecutivo	ANDRES CAMILO ALMARALES ANGULO	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION SEGUN I.O PLANTEADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO	23/06/2015	
20001 33 33 002 2015 00192	Acciones Populares	MELKIS KAMMERER KAMMERER	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	23/06/2015	
20001 33 33 002 2015 00195	Prueba Anticipada	JOSE LUIS - MONTERO VARGAS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	Auto Rechaza Demanda	23/06/2015	
20001 33 33 002 2015 00238	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA INES RESTREPO COLMENARES	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE PAILITAS (EMSERPUPA)	Auto Rechaza Demanda	23/06/2015	
20001 33 33 002 2015 00262	Acciones de Tutela	JOSE CALIXTO RODRIGUEZ VEGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto admite impugnación de Tutela	23/06/2015	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 24/06/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año 2015

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	20001-33-33-002-2013-00397-00
Demandante	Jaime Daniel Ramírez Domínguez
Demandado	Ministerio de Defensa - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR
Asunto	SE DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el despacho previo a la celebración de la audiencia inicial vislumbra un error involuntario frente a la notificación de la entidad demandada con personería jurídica distinta, se resolverá de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR), creada y reglamentada por los Decretos 0417 y 3075 de 1955, 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, y 823 de 1995, es un establecimiento público, del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional tiene como objetivos fundamentales reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios y desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

Por su parte, la **DIRECCIÓN DE POLICIA NACIONAL (CAGEN)** es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa, creado por el artículo 33 de la Ley 62 de 1993, está dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y se denominará "Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional".

Respecto a la **declaratoria de ilegalidad de una actuación**, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han sostenido que "*los actos procesales ilegales no atan al juez*", por tanto, la actuación irregular del mismo proceso, no puede atarlo para que sigan cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo.

Siempre que se advierte un yerro jurídico, el operador judicial deberá enmendarlo, primero, para no contrariar los postulados constitucionales y segundo, porque se estaría violando el derecho de acceso a la administración de justicia y el derecho de defensa de la parte a quien desfavorezca.

Cabe precisar que, si bien es cierto que el CPACA remite por disposición normativa al CPC, el Consejo de Estado unificó su jurisprudencia¹ al señalar en relación con la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012, que su aplicación plena en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo fue a partir del 1º de enero de 2014. En este orden de ideas el artículo 133 del Código General del Proceso señala las causales de nulidad, entre ellas la contemplada en el numeral 8º:

¹ Consejo de Estado Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014). Radicación: 25000233600020120039501.

“Son causales de nulidad las siguientes:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deba ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

De acuerdo a las pretensiones antedichas, conviene advertir que de conformidad con el numeral 8º del artículo 133 del Código general del proceso, se vislumbra en la causal de nulidad como quiera que se incurrió en un error involuntario en el sentido de que al momento de proferir el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de octubre de 2013 y remitir la respectiva notificación personal, al notificar a la entidad que no se está demandando, es decir a la dirección general de la policía nacional como se observa a folio 28 y 36; y visto a folio 1, 2 y subsiguientes se vislumbra que la demanda iba dirigida a la caja de sueldos de retiro de la policía nacional CASUR. Es por ello que la decisión a tomar será el declararse la nulidad de todo lo actuado, inclusive el auto admisorio de la demanda.

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR),**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso inclusive el auto admisorio de la demanda de fecha quince (15) de octubre de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** presentada **JAIME DANIEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, C.C. No. 19.389.638,** contra **MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR,** de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

2º NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, en este caso, a la Procuradora 185 Judicial Delegada ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

3º NOTIFÍQUESE personalmente al Representante legal de la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual debe contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

4º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, numeral 7, parágrafo 1º, del C.P.A.C.A., durante el término para dar respuesta a la demanda, el demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso, advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

5º NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012²

² Artículo 627 Vigencia. La vigencia de las disposiciones establecidas en esta Ley se regirá por las siguientes reglas:

1. Los artículos 24, 30, numeral 8 y parágrafo, 31 numeral 2, 33 numeral 2, 206, 467, 610 a 627 entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley.

6° Como quiera que la parte accionante consigno los **gastos ordinarios del proceso**, ordénese a secretaría realizar las notificaciones en el menor tiempo posible.

7° Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: juriaccion@gmail.com

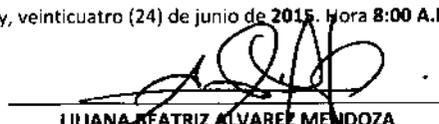
8° Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor **TEODORO ORTEGA SOTO**, identificado con C.C. No. 13.480.007 de Cúcuta, y T.P. No. 150.614 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1° del expediente.

9° Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

P. Hernan Enrique Toro Fernández.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy, veinticuatro (24) de junio de 2015. Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2013-00596-00
Demandante	Heiner José Osorio Rojano y Otros
Apoderado	Dra. Eva María Castillo Vides
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente:

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Doce (12) de Noviembre del 2015 a las Diez (10:00 AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVÁREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández B.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2013-00582-00
Demandante	Milton Bonilla Jacome
Apoderado	Dr. Yuris Yull Fernández Beleño
Accionado	Municipio de Valledupar
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

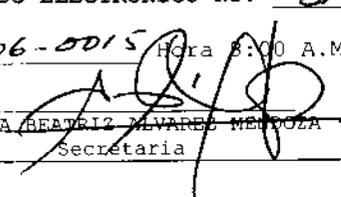
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Tres (03) de Septiembre del 2015 a las Dos y Media (2:30PM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>21</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora <u>3:00</u> A.M.
 LILLIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2013-00542-00
Demandante	María Isabel Avila Avila
Apoderado	Dra. Luz Colombia Marengo Posso
Accionado	Ministerio de Defensa Policía Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

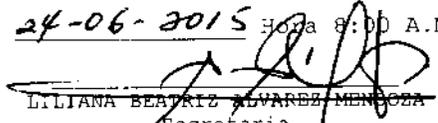
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Diez (10) de Agosto del 2015 a las Diez y Media (10:30 AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVÁREZ MENÉNDEZ Secretaría

Nancy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2013-00466-00
Demandante	Jairo Luis Barrera Castañeda
Apoderado	Dra. Luz Stella Galvis Carrillo
Accionado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

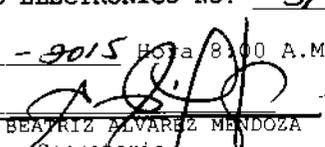
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Veinticuatro (24) de Agosto del 2015 a las Nueve (9:00 AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LIDIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2013-00612-00
Demandante	Masiel Aviles Ramos
Apoderado	Dr. Teodoro Ortega Soto
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa y Policía Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

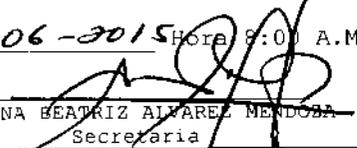
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente:

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Tres (03) de Agosto del 2015 a las Diez (10:00 AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>04-06-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2013-00599-00
Demandante	Alejandro Elías Tapias Ochoa
Apoderado	Dr. Gustavo Edgar Palomino Fragozo
Accionado	Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

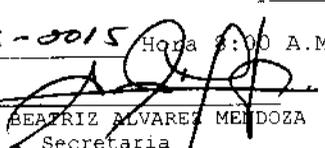
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente:

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Doce (12) de Noviembre del 2015 a las Nueve (9:00 AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora <u>3:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00466-00
Demandante	Francisco Eduardo Caballero Beleño y Otros
Apoderado	Dr. Belisario Jiménez Luquez
Accionado	Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

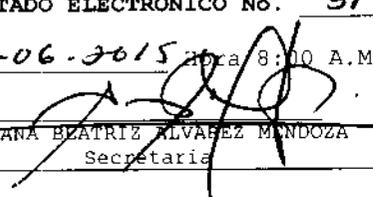
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente:

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Veintiséis (26) de Noviembre del 2015 a las Nueve (9:00 AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> hora <u>8:00</u> A.M.
 LILITANA BEATRIZ ALVAREZ MONDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00390-00
Demandante	Anyerson Yamid Mejía Cervantes y Otros
Apoderado	Dr. Leonardo Maestre Socarras
Accionado	Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

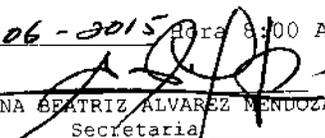
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante no se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Veinticuatro (24) de Noviembre del 2015 a las Nueve (9:00AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> hora <u>9:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Acción	Popular
Radicado	20001-33-33-002-2015-00192-00
Demandante	Melkis Kammerer Kammerer
Apoderado	En Nombre Propio
Accionado	Municipio de Valledupar, Secretaria de Transito y Transportes de Valledupar
Asunto	Fijar fecha Audiencia de Pacto de Cumplimiento

VISTOS

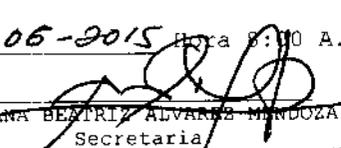
Visto el informe secretarial referido, a que las Accionadas no contestaron la presente acción popular, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como fecha el día Veinticuatro (24) de Agosto del 2015 a las Diez (10:00AM). Para la celebración de la audiencia de Pacto de Cumplimiento estatuida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>91</u>
Hoy <u>04-06-2015</u> hora <u>8:00</u> A.M.
 LILLIANA BETTRITZ ALVARADO MENDOZA Secretaria

Hairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2013-00313-00
Demandante	Howard Orta y Otros
Apoderado	Dr. Said Rafael Orta Pérez
Accionado	Hospital San Andrés de Chiriguana – Cesar
Asunto	Fijar Nueva fecha para Audiencia de Pruebas.

VISTOS

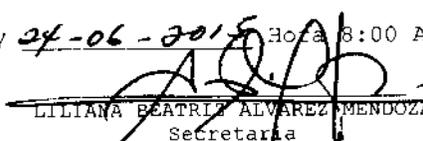
Visto el informe secretarial referido, a que esta agencia judicial programará nueva fecha de audiencia inicial en el proceso de la referencia la cual se encontraba fijada para el día 22 de Junio de 2015 a las 3:00pm, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Dieciocho (18) de Agosto del 2015 a las Diez (10:00AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 181 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2013-00225-00
Demandante	Brayan Jonel Sánchez Ascanio y Otros
Apoderado	Dra. Judith Maldonado Mojica
Accionado	Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Fijar Nueva fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

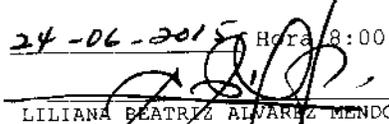
Visto el informe secretarial referido, a que esta agencia judicial programará nueva fecha de audiencia inicial en el proceso de la referencia la cual se encontraba fijada para el día 22 de Junio de 2015 a las 9:00am , el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Dieciocho (18) de Agosto del 2015 a las Nueve (9:00AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>21</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora: <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Lairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00111-00
Demandante	Beatriz Gómez de Pitre
Apoderado	Dr. Eduin Honorio Manrique Fernández
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Cuatro (04) de Noviembre del 2015 a las Diez (10:00AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>8)</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Liliana Beatriz Álvarez Mendoza



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00331-00
Demandante	Luis Felipe Díaz Ardila y Otros
Apoderado	Dra. Natalia Elena Jaimes Luquez
Accionado	Nación, Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

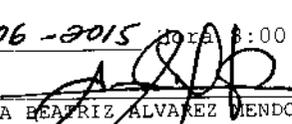
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Veinticuatro (24) de Noviembre del 2015 a las Diez (10:00AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> hora <u>10:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00203-00
Demandante	José Alberto Murgas Peñaloza
Apoderado	Dr. Eduin Honorio Manrique Fernández
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

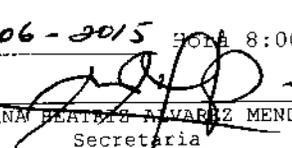
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Cuatro (04) de Noviembre del 2015 a las Diez (10:30AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00434-00
Demandante	Leónidas Lorenzo Lazala Castillo
Apoderado	Dr. Edgar José Rodríguez García
Accionado	Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto	Fijar fecha para Audiencia Inicial.

VISTOS

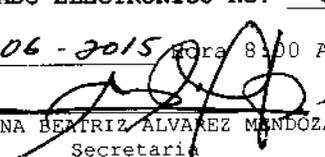
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones y la parte demandante se pronunció sobre estas, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá como nueva fecha el día Veintiséis (26) de Noviembre del 2015 a las Diez (10:00AM). Para la celebración de la audiencia inicial estatuida en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BETTRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

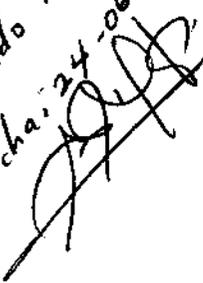
Clase de Acción: EJECUTIVO
Demandante: **JOSE LUIS BONILLA Y OTROS**
Demandado: MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-002-2014-00509-00
Asunto: **Aclara Providencia - Concede Apelación**

Aclárese para todos los efectos en el presente proceso que el auto de fecha 27 de Abril de 2015, se refiere únicamente a conceder recurso de apelación promovido por la apoderada judicial de la parte demandada. Por consiguientes déjese sin efecto el requerimiento de gastos ordinarios para tramite de recurso de queja ordenado en dicha providencia y ordénese por secretaria la devolución de los dineros consignados por dicho concepto.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación promovido por la parte ejecutada contra el auto de fecha 26 de Marzo de 2015, que modifica una liquidación de costas y agencias en derecho. Por secretaria remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Not. Estado N° 031
Fecha: 24-06-2015




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Ejecutivo
Radicado	20001-33-33-002-2015-00063-00
Demandante	ANDRES CAMILO ALMERALES ANGULO
Apoderado	Marisela Daza Pallares
Accionado	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL
Asunto	Seguir con la Ejecución

Como quiera que el auto de mandamiento ejecutivo y que se encuentra ejecutoriado y que se ha cumplido el termino de traslado y la parte demandada presentó excepciones de mérito de forma extemporánea, procede el despacho a proferir auto de seguir adelante con la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia.

VISTOS

El ejecutante ANDRES CAMILO ALMERALES ANGULO a través de apoderado judicial, solicita el pago de la suma de ÇATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$14.783.163.00), obligación derivada del acuerdo conciliatorio contenido en audiencia de conciliación extrajudicial celebrado ante la Procuraduría 47 Judicial II Administrativa de Valledupar, aprobada mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2013.

Mediante providencia del 12 de Febrero de 2015, se libró mandamiento ejecutivo en este proceso, el cual fue notificado a la parte demandada el 25 de Marzo de 2015 (Folio 21) quien no propuso excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Tratándose de proceso ejecutivos según el artículo 422 del CGP, se puede establecer que en los procesos ejecutivo dada su naturaleza en el que no se controvierte ningún derecho sino que se parte de una obligación cierta contenida en un título ejecutivo. No se utiliza como tal la figura procesal denominada "contestación de demanda" en razón a que el precepto legal solo hace referencia a la posibilidad de proponer excepciones de mérito dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del auto que dispone librar mandamiento ejecutivo.

Observa el despacho que ante la existencia de la obligación contenida, se imponía sobre la parte ejecutada la facultad de formular excepciones para exonerarse de la obligación de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 442 del CGP.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 440 del CGP, es del caso resaltar que la parte accionada NO propuso excepciones en el presente proceso ni allego constancia del pago ordenada mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2015, por lo que se ordenara seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el

mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

Primero: seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mandamiento ejecutivo en contra de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL - CESAR** a favor de **ANDRES CAMILO ALMARALES ANGULO**, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: De conformidad con el artículo 446 del CGP, ordénese a las partes presentar la respectiva liquidación del crédito.

Tercero: Condénese en costas y agencias en derecho, fijese el 10% y liquídese por Secretaria.

Notifíquese Y Cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>31</u>
Hoy <u>24-06-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILLIANA BÊTRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Junio del año dos mil quince (2015)

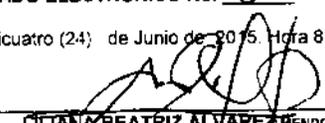
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
Radicado	20001-33-33-002-2014-00420-00
Demandante	José Hernán Esponiza Gómez y Otros
Accionado	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Requerimiento gastos procesales

Visto el informe secretarial que antecede, de fecha Diecisiete (17) de junio de 2015, observa el despacho que la parte demandante no ha realizado la respectiva consignación de los GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO, los cuales fueron fijados mediante auto de fecha Veintidós (22) de Abril de 2015. El demandante deberá pagar la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 60.000.00), cantidad que deberá depositar en el Banco Agrario en la Cuenta de Ahorros No. 42403002287-9 a nombre del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concédase un término improrrogable de quince (15) días, so pena de que opere el desistimiento tácito, consagrado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy Veinticuatro (24) de Junio de 2015. Hora 8:00 A.M.
 CILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	20001-33-33-002-2013-00011
Demandante	Emilio José Castilla Campo
Demandado	Municipio de Valledupar
Asunto	Requerimiento Gastos de Proceso

Visto el informe secretarial que antecede, de fecha 6 de febrero de 2015, observa el despacho que la parte demandante no ha realizado la respectiva consignación de los gastos ordinarios del proceso, los cuales son **SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 60.000.00)**, cantidad que el recurrente deberá depositar en el Banco Agrario en la Cuenta de Ahorro N° **42403002287-9** a nombre del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo. Concédase un término improrrogable de 15 días, so pena de que opere el desistimiento tácito, consagrado en el artículo 178 del C.P.A.C.A. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Ivonne Ochoa Parra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy 24 de junio de 2015 Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO	20001-33-33-002-2015-00195-00
DEMANDANTE	JOSE LUIS MONTERO VARGAS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
ASUNTO	RECHAZO POR NO SUBSANAR

VISTOS

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el término para subsanar el presente medio de control, habiéndose ordenado mediante auto que inadmitió esta demanda de fecha veinte (20) de mayo de 2015 que se corrigieran los defectos señalados y que se cumpliera con los requisitos que expresamente consagra el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 74 del CGP. Para lo anterior se concedió un término de diez (10) días a la parte accionante. Así las cosas, el despacho resolverá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se observa que la parte actora no subsanó los defectos expuestos por este despacho, se dará aplicación al rechazo de la demanda, consagrado en el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, el cual al tenor señala: ***“Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (..) 2º. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”***

En mérito de lo expuesto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1º RECHAZAR la solicitud de prueba anticipada presentada por el señor **JOSE LUIS MONTERO VARGAS**, identificado con C.C. N° 77.023.339, actuando en nombre propio, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

2º Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

3º Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVASE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	20001-33-33-002-2015-00238-00
Demandante	María Inés Restrepo Colmenares
Demandado	Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Pailitas Cesar (EMSERPUPA)
Asunto	RECHAZO POR NO SUBSANAR

VISTOS

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el término para subsanar el presente medio de control, habiéndose ordenado mediante auto que inadmitió esta demanda de fecha veinte (20) de mayo de 2015 que se corrigieran los defectos señalados y que se cumpliera con los requisitos que expresamente consagra el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 74 del CGP. Para lo anterior se concedió un término de diez (10) días a la parte accionante. Así las cosas, el despacho resolverá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se observa que la parte actora no subsanó los defectos expuestos por este despacho, se dará aplicación al rechazo de la demanda, consagrado en el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, el cual al tenor señala: ***“Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (..) 2º. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”***

En mérito de lo expuesto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1º RECHAZAR la demanda presentada por la señora **MARIA INES RESTREPO COLMENARES**, identificada con C.C. N° 1.091.654.032, actuando en nombre propio, contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE PAILITAS CESAR (EMSERPUPA)** por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

2º Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

3º Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
 Juez

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar</p>
<p style="text-align: center;">Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>91</u></p> <p>Hoy, veinticuatro (24) de junio de 2015. Hora 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de Junio de Dos Mil Quince (2015).

Acción: EJECUTIVO
Demandante: MARIA AUXILIADORA BELEÑO ECHEVERRIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 20001-33-31-002-2014 - 344-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en su providencia de fecha Cuatro (4) de Junio de 2015, en donde esa Corporación **CONFIRMÓ** el auto apelado proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Oral del Circuito de Valledupar, el día 29 de julio de 2014. Una vez ejecutoriado el presente auto, **envíese al archivo general este expediente**, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Ivonne Dayana Ochoa Parra

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar</p>
<p>Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 31</p>
<p>Hoy 24 de junio de 2015 Hora 8:00 A.M.</p>
<p> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de Junio de Dos Mil Quince (2015).

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOHN VALLE CUELLO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
AERONAUTICA CIVIL
Radicado: 20001-33-31-002-2013-00491-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en su providencia de fecha Cuatro (4) de Junio de 2015, en donde esa Corporación **CONFIRMÓ** la sentencia apelada emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Oral del Circuito de esta localidad, el día veintiuno (21) de mayo de 2014. Una vez ejecutoriado el presente auto, **envíese al archivo general este expediente**, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Ivonne Dayana Ochoa Parra

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar</p>
<p>Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 31</p>
<p>Hoy 24 de junio de 2015 Hora 8:00 A.M.</p>
<p> LILIANA BEATRIZ ALVÁREZ MENDOZA Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

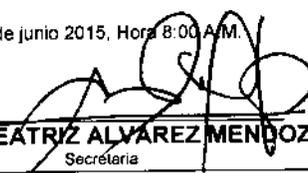
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	20-001-33-33-002-2013-00405-01
DEMANDANTE	EUDALDO RAFAEL PERTUZ MERCADO
APODERADO	DR. SERGIO MANZANO MACIAS
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por los Honorables Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en su providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de 2015, en donde esa corporación **REVOCÓ** la sentencia apelada, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de esta localidad, el día nueve (09) de diciembre de 2014. Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al archivo general este expediente, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLAREAL
Juez

P. Hernan Enrique Toro Fernández

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u>
Hoy, veinticuatro (24) de junio 2015, Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVÁREZ MENDOZA Secretaría